

La Directora Ejecutiva

27 de noviembre de 2024

Sra. Barbara Reynolds, Presidenta - Relatora del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

Sr. Robert McCorquodale, Presidente - Relator del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

Sr. David R. Boyd, Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible

Sr. José Francisco Cali Tzay, Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Estimados Sra. Reynolds, Sr. McCorquodale, Sr. Boyd y Sr. Cali Tzay

Se hace referencia al mensaje de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) con fecha del 9 de agosto de 2024, que adjunta la carta número AL OTH 5/2024 con fecha de 1 de marzo de 2024¹ (la "Carta") emitida por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y Otras Empresas, el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (los "Grupos de Trabajo de Expertos"). La Carta describe presuntas violaciones a los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades afrodescendientes de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), las Zonas del Régimen Especial del Alto Wangki y Bocay e Indio Maíz, incluyendo los derechos a la tierra, al territorio y a los recursos, a la consulta y consentimiento libre, previo e informado ("Consultas CLPI") con relación al Proyecto Bio-CLIMA (el "*Proyecto*"), financiado por el Fondo Verde para el Clima (FVC), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM).

¹ El PMA desea aclarar que la carta del 1 de marzo de 2024 se envió originalmente a una dirección de correo electrónico genérica obsoleta que actualmente no monitorea el PMA. Por lo tanto, el PMA no recibió oficialmente la carta hasta el 9 de agosto de 2024, cuando el ACNUDH respondió a la carta del PMA de fecha 6 de agosto de 2024.



En la Carta, se pide al Programa Mundial de Alimentos (PMA) que haga observaciones sobre las siguientes cuestiones:

1. *Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.*
2. *Sírvase proporcionar información sobre las alegaciones arriba mencionadas respecto a que el proceso de consulta y participación informada habría presentado irregularidades cuanto a la falta transparencia, tiempo, participación limitada de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, así como la presencia de agentes de la policía portando armas "de grueso calibre".*
3. *Sírvase proporcionar información sobre el apoyo logístico prestado y sobre papel desarrollado por el Programa Mundial Alimentos (PMA) durante el proceso de participación y consulta informada del proyecto Bio-CLIMA. En particular, sírvase indicar qué medidas ha adoptado el PMA para garantizar que las irregularidades fuesen resueltas de forma rápida y eficaz.*
4. *Sírvase proporcionar información sobre cómo el PMA incorpora los derechos humanos, incluyendo los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos humanos, en sus políticas y programas. En particular, cuáles son las medidas concretas de debida diligencia en materia de derechos humanos adoptadas para asegurar que los derechos humanos de Pueblos Indígenas no sean violados en el marco de la implementación del proyecto Bio-CLIMA.*
5. *Sírvase describir las medidas que su institución ha adoptado o tienen previsto adoptar para evitar que vuelva a suceder situaciones como esa en el futuro.*
6. *Sírvase proporcionar información acerca de las medidas de reparación que se han tomado, están tomando o tomarán con el fin de hacer frente a los efectos negativos sobre los derechos humanos que su institución podría haber causado.*

Como cuestión preliminar, el PMA desea aclarar la naturaleza específica de su participación en la ejecución del Proyecto. En virtud del Estatuto y Reglamento General del PMA, éste puede, previa solicitud, prestar servicios a donantes bilaterales, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, para operaciones que sean compatibles con los fines del PMA y que complementen las operaciones de éste². En consonancia con ello, en agosto de 2023, el PMA acordó prestar apoyo logístico a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) mediante un acuerdo firmado el 1 de agosto de 2023 y modificado el 13 de septiembre de 2023 (el «Acuerdo de Servicios»). El papel del PMA en las consultas CLPI se limitó a prestar apoyo logístico y en materia de adquisiciones, principalmente organizando el transporte de los participantes desde los lugares de recogida designados hasta los

² PMA (junio de 2022) Reglamento y Reglamentación General, artículos I y II.2 d). Recuperado de: <https://docs.wfp.org/api/documents/WFP-0000141150/download/>



lugares de consulta y viceversa. El PMA no estuvo involucrado en la realización de las consultas en sí ni en la función de observador.

Comentarios del PMA sobre las preguntas de la Carta

Dado el papel limitado del PMA en el Proyecto como proveedor de servicios logísticos, el PMA no tiene conocimiento de primera mano de los hechos y circunstancias subyacentes a las alegaciones relativas al propio proceso de Consultas CLPI y, por lo tanto, no está en condiciones de formular observaciones sobre las Preguntas 1, 2, 5 y 6 de la Carta. En consecuencia, el PMA presenta sus comentarios sobre las preguntas 3 y 4 tal como se expone a continuación.

Pregunta 3. Sírvase proporcionar información sobre el apoyo logístico prestado y sobre papel desarrollado por el Programa Mundial Alimentos (PMA) durante el proceso de participación y consulta informada del proyecto Bio-CLIMA. En particular, sírvase indicar qué medidas ha adoptado el PMA para garantizar que las irregularidades fuesen resueltas de forma rápida y eficaz.

Los servicios de apoyo logístico prestados por el PMA en virtud del Acuerdo de Servicios se describen a continuación:

- i. **Coordinación del plan logístico con los gobiernos regionales:** En la fase de planificación de la logística, el PMA brindó apoyo informando y solicitando la opinión de los gobiernos regionales y territoriales sobre el plan de la logística de transporte en los diferentes territorios, especialmente el transporte terrestre y acuático en zonas remotas. En esta fase, el PMA recopiló información y ajustó el plan logístico teniendo en cuenta las preferencias de las comunidades.
- ii. **Prestación de apoyo para los arreglos operativos:** El PMA proporcionó apoyo operativo a los miembros de las comunidades participantes a través de dos mecanismos, dependiendo de sus preferencias: 1) entrega de un viático por participante por día de consulta para cubrir los gastos diarios de alimentación y alojamiento y proporcionando transporte desde las comunidades hasta los lugares de las Consultas de CLPI y el viaje de regreso; y 2) proporcionando alimentación, transporte y alojamiento a los participantes de las Consultas de CLPI. El PMA también proporcionó información a las comunidades sobre cómo y dónde expresar sus quejas y sugerencias con relación a los servicios logísticos recibidos. Además, el PMA se aseguró de que cada grupo logístico que apoyaba a los participantes tuviera miembros que hablaran las lenguas predominantes miskitu, mayagna, español y creole.
- iii. **Suministro de materiales y suministros para la CLPI:** El PMA proporcionó a la UNOPS los artículos no alimentarios solicitados para ayudarles a desempeñar su



función de observadores de las consultas. Esto incluyó la adquisición y el suministro de equipo de comunicación, papelería, impresoras, tóneres, rotafolios, generadores de baterías/eléctricos, entre otros materiales.

Los servicios logísticos mencionados se prestaron entre agosto y septiembre de 2023. El PMA prestó asistencia a 5.350 personas que participaron en las consultas (las Consultas CLPI y las consultas significativas con comunidades no indígenas) en las tres regiones del proyecto (RACCN, RACCS incluyendo Zelaya Central y Río San Juan, y Alto Wangky y Bocay). No hubo irregularidades en los servicios logísticos prestados por el PMA, y toda información recibida a través del Mecanismo de Retroalimentación Comunitaria con relación al apoyo logístico se resolvió debida y rápidamente.

Pregunta 4. Sírvase proporcionar información sobre cómo el PMA incorpora los derechos humanos, incluyendo los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos humanos, en sus políticas y programas. En particular, cuáles son las medidas concretas de debida diligencia en materia de derechos humanos adoptadas para asegurar que los derechos humanos de Pueblos Indígenas no sean violados en el marco de la implementación del proyecto Bio-CLIMA.

El marco de sostenibilidad ambiental y social del PMA se guía por las convenciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos, incluida, en particular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Además, en la ejecución de sus actividades, el PMA procura adherirse a los principios enunciados en los siguientes documentos de política del PMA: i) Política de [protección y rendición de cuentas del PMA](#), ii) [Política del PMA sobre principios humanitarios](#), iii) [El papel del PMA en la consolidación de la paz en contextos de transición](#), que requiere un enfoque sensible a los conflictos, iv) la [Nota sobre el acceso humanitario y sus implicaciones para el PMA](#), (v) [la Estrategia de Participación Comunitaria del PMA para la Rendición de Cuentas a las Poblaciones Afectadas 2021-2026](#), y (vi) [la Política de Género del PMA \(2022\)](#). Con respecto a la conducta de su personal en la ejecución de las actividades del PMA, los empleados del PMA están obligados por el Código de Conducta del PMA. De manera similar, los contratistas externos, proveedores y prestadores de servicios contratados por el PMA están obligados por contrato a adherirse determinados estándares éticos y se les incentiva a seguir el [Código de Conducta para Proveedores de las Naciones Unidas](#). Estas y otras políticas sobre cuestiones sociales se incorporan en los procesos de diseño y aprobación de las actividades del PMA.

En su papel de proveedor de servicios logísticos en el marco del proyecto, el PMA aplicó las mejores prácticas y directrices corporativas para evaluar los riesgos potenciales relacionados con el apoyo logístico prestado y realizó un examen de las salvaguardias ambientales y sociales. Además, el PMA elaboró un plan de gestión de riesgos ambientales y sociales en respuesta a los riesgos potenciales identificados y garantizó el



cumplimiento de las salvaguardias y la diligencia debida tanto en la fase de planificación del apoyo logístico como en la ejecución de los servicios acordados.

En conclusión, el papel del PMA en las Consultas CLPI se limitó a la prestación de servicios logísticos. El PMA no estuvo a cargo de realizar las consultas y el Proyecto no era parte de un programa del PMA. Además, las presuntas violaciones de los derechos humanos a las que se hace referencia en la Carta no guardan relación con el apoyo logístico que brindó el PMA.

Quedamos a su disposición para proporcionar más aclaraciones según sea necesario.

Sinceramente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized capital 'C' followed by a horizontal line and a small vertical stroke.

Cindy H. McCain